JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
RADICACIÓN:	**No. 70-001-33-33-007-2017-00046-00**
DEMANDANTE:	**ENY LUZ LARA CASTRO Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN, RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
ASUNTO:	**CORRER TRASLADO PARA ALEGAR**

I. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado procederá a dar el trámite de ley al presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en auto del 14 de junio de 2018 dictado dentro de la audiencia de pruebas celebrada ese mismo día, según el cual, una vez regresase del Tribunal Administrativo de Sucre el expedierite, se correría traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°. CORRER traslado a las partes dentro del presente proceso, por el término común de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten por escrito sus los alegatos de conclusión; plazo dentro del cual, el Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá también conceptuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez

MRG